LEXCO
generamos valor a sus documentos

Fundada en 1983

15 de mayo del año 2023

Yo, ARISTOBULO CORREDOR VILLAMIL, identificado con Cedula de Ciudadanía número No. 19.062.864, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de la sociedad LEXCO S.A., con NIT 860.515.402-9, declaro ante CENCOSUD COLOMBIA S.A., NIT 900.155.107-1, en adelante "CENCOSUD", lo siguiente:

1. Que tanto yo como mi representada, somos entidades independientes a CENCOSUD y que en consecuencia cada una giran bajo su propio riesgo. Ni este documento ni ninguna de las acciones realizadas en el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas o alguna omisión, serán interpretadas de manera de crear o imponer una asociación, sociedad o mandato entre yo y/o mi representada y CENCOSUD. En consecuencia, cada Parte será única responsable de las obligaciones legales y/o convencionales que asuma respecto de sus empleados, contratistas y/o subcontratistas y/o personas que presten servicios para los mismos, organismos fiscales, previsionales, etc. y/o terceros.

2. Que la relación comercial existente entre CENCOSUD y yo y/o mi representada, es de carácter comercial y en consecuencia se rige por el derecho privado. De acuerdo a lo anterior, yo y/o mi representada actuaremos por nuestra propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, para la adecuada prestación del servicio contratado, por tal razón no existe relación contractual de trabajo ni grado de responsabilidad laboral por este concepto, entre el personal suministrado por el PROVEEDOR para la ejecución del servicio contratado y CENCOSUD. En consecuencia, mi representada y/o yo tendremos completa libertad para contratar y retirar el personal que necesite durante la ejecución del servicio contratado, siendo los únicos responsables por el valor de los salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos de trabajo que celebre con los trabajadores que considere necesario emplear para la correcta ejecución de los servicios convenidos.

 En virtud de lo anterior, mi representada y/o yo deberemos observar y dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas por las normas tributarias, laborales y de la seguridad social. Mi representada y/o yo seremos los únicos y exclusivos responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación laboral, tributaria y de la seguridad social en relación con su personal, no existiendo responsabilidad solidaria alguna en tal respecto por parte de CENCOSUD. Por tal motivo, nos obligamos a mantener indemne a CENCOSUD y salir en su defensa; así como a cualquiera de sus Controlantes o Filiales, por cualquier reclamación que nuestros empleados pudieran realizarle.

 Si existiera reclamo por parte de nuestro personal en perjuicio de CENCOSUD, sus controlantes o Filiales, esta última podrá retener pagos pendientes hasta que se le garantice indemnidad sobre el particular, para lo cual autorizo expresamente a CENCOSUD para que compense cualquier suma que le adeudemos. Garantizamos que nuestro personal deberá encontrarse bueno y en satisfactorias condiciones de higiene, debiendo observar todas las normas de seguridad de CENCOSUD vigentes.

En particular asumimos ante CENCOSUD las siguientes obligaciones:

i. Pagar al personal que preste los Servicios, en legal tiempo y forma, sus salarios como cualquier crédito que sea exigible por la legislación laboral vigente.
ii. Cumplir respecto del personal todas las obligaciones laborales, seguridad industrial y seguridad social vigentes.
iii. Mantener total y absoluta reserva, tratando todo lo atinente a este Contrato en forma estrictamente confidencial, quedándole prohibido revelar a terceras personas información a la cual haya tenido acceso en virtud del servicio comercial contratado a través del mismo.
iv. Suministrar a CENCOSUD el Servicio mediante personas que estén suficientemente capacitados para cumplir las tareas que tendrán a su cargo.
v. Cumplir con todas las reglamentaciones y legislación que regule su actividad, siendo única responsable de las infracciones en que incurra. Será también por su exclusiva cuenta y riesgo el pago de los impuestos, patentes, derechos, tasas nacionales e internacionales y de todo gravamen que afecte los servicios a prestar.

El incumplimiento por nuestra parte de nuestras obligaciones laborales y de seguridad social con nuestros empleados, dará la facultad a CENCOSUD de terminar inmediatamente la relación comercial, sin que surja ningún tipo de responsabilidad ni indemnización a su cargo a favor nuestro.

Finalmente, si con ocasión a los servicios objeto del servicio contratado, resulta necesario que nuestros trabajadores o contratistas ingresen a cualesquiera de las instalaciones de CENCOSUD, nos aseguraremos que nuestro personal porte en todo tiempo los documentos que lo acreditan como nuestros funcionarios, así como los demás que acrediten su afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. Es entendido y aceptado por nosotros que la ausencia de estas acreditaciones facultará a CENCOSUD para denegar el acceso a sus instalaciones, debiendo nosotros adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la continuidad y/o la adecuada prestación del servicio; en caso contrario, deberá asumir las penalidades previstas.

Cordialmente,

Nombre: ARISTOBULO CORREDOR VILLAMIL

C.C. No. 19.062.864

Razón Social LEXCO S.A.

NIT: 860.515.402-9

LEXCO
generamos valor a sus documentos

Fundada en 1983

15 de mayo del año 2023

Yo, **ARISTÓBULO CORREDOR VILLAMIL**, identificado con Cedula de Ciudadanía número No. **19.062.864**, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de la sociedad LEXCO S.A., con NIT **860.515.402-9**, declaro ante **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, NIT **900.155.107-1**, en adelante **"CENCOSUD"**, lo siguiente:

1. Que tanto yo como mi representada, somos entidades independientes a CENCOSUD y que en consecuencia cada una giran bajo su propio riesgo. Ni este documento ni ninguna de las acciones realizadas en el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas o alguna omisión, serán interpretadas de manera de crear o imponer una asociación, sociedad o mandato entre yo y/o mi representada y CENCOSUD. En consecuencia, cada Parte será única responsable de las obligaciones legales y/o convencionales que asuma respecto de sus empleados, contratistas y/o subcontratistas y/o personas que presten servicios para los mismos, organismos fiscales, previsionales, etc. y/o terceros.

2. Que la relación comercial existente entre CENCOSUD y yo y/o mi representada, es de carácter comercial y en consecuencia se rige por el derecho privado. De acuerdo a lo anterior, yo y/o mi representada actuaremos por nuestra propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, para la adecuada prestación del servicio contratado, por tal razón no existe relación contractual de trabajo ni grado de responsabilidad laboral por este concepto, entre el personal suministrado por el PROVEEDOR para la ejecución del servicio contratado y CENCOSUD. En consecuencia, mi representada y/o yo tendremos completa libertad para contratar y retirar el personal que necesite durante la ejecución del servicio contratado, siendo los únicos responsables por el valor de los salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos de trabajo que celebre con los trabajadores que considere necesario emplear para la correcta ejecución de los servicios convenidos.

 En virtud de lo anterior, mi representada y/o yo deberemos observar y dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas por las normas tributarias, laborales y de la seguridad social. Mi representada y/o yo seremos los únicos y exclusivos responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación laboral, tributaria y de la seguridad social en relación con su personal, no existiendo responsabilidad solidaria alguna en tal respecto por parte de CENCOSUD. Por tal motivo, nos obligamos a mantener indemne a CENCOSUD y salir en su defensa; así como a cualquiera de sus Controlantes o Filiales, por cualquier reclamación que nuestros empleados pudieran realizarle.

 Si existiera reclamo por parte de nuestro personal en perjuicio de CENCOSUD, sus controlantes o Filiales, esta última podrá retener pagos pendientes hasta que se le garantice indemnidad sobre el...

NOTARÍA 24 DEL C
DE BOGOTÁ
MIGELA MARIA URIBE
NOTARIA 24 (E) DE BOG

NOTARÍA VEINTICUATRO DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
16 JUN 2023
NOTARIO(A) VEINTICUATRO (24)
ENCARGADO(A) DE BOGOTÁ

LEXCO
generamos valor a sus documentos

Fundada en 1983

particular, para lo cual autorizo expresamente a CENCOSUD para que compense cualquier suma que le adeudemos. Garantizamos que nuestro personal deberá encontrarse pulcro y en satisfactorias condiciones de higiene, debiendo observar todas las normas de seguridad de CENCOSUD vigentes.

En particular asumimos ante CENCOSUD las siguientes obligaciones:

i. Pagar al personal que preste los Servicios, en legal tiempo y forma, sus salarios como cualquier crédito que sea exigible por la legislación laboral vigente.
ii. Cumplir respecto del personal todas las obligaciones laborales, seguridad industrial y seguridad social vigentes.
iii. Mantener total y absoluta reserva, tratando todo lo atinente a este Contrato en forma estrictamente confidencial, quedándole prohibido revelar a terceras personas información a la cual haya tenido acceso en virtud del servicio comercial contratado a través del mismo.
iv. Suministrar a CENCOSUD el Servicio mediante personas que estén suficientemente capacitados para cumplir las tareas que tendrán a su cargo.
v. Cumplir con todas las reglamentaciones y legislación que regule su actividad, siendo única responsable de las infracciones en que incurra. Será también por su exclusiva cuenta y riesgo el pago de los impuestos, patentes, derechos, tasas nacionales e internacionales y de todo gravamen que afecte los servicios a prestar.

El incumplimiento por nuestra parte de nuestras obligaciones laborales y de seguridad social con nuestros empleados, dará la facultad a CENCOSUD de terminar inmediatamente la relación comercial, sin que surja ningún tipo de responsabilidad ni indemnización a su cargo a favor nuestro.

Finalmente, si con ocasión a los servicios objeto del servicio contratado, resulta necesario que nuestros trabajadores o contratistas ingresen a cualesquiera de las instalaciones de CENCOSUD, nos aseguraremos que nuestro personal porte en todo tiempo los documentos que lo acreditan como nuestros funcionarios, así como los demás que acrediten su afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. Es entendido y aceptado por nosotros que la ausencia de estas acreditaciones facultará a CENCOSUD para denegar el acceso a sus instalaciones, debiendo nosotros adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la continuidad y/o la adecuada prestación del servicio; en caso contrario, deberá asumir las penalidades previstas.

Cordialmente,

NOMBRE: ARISTÓBULO CORREDOR VILLAMIL
C.C. NO. 19.062.864
RAZÓN SOCIAL LEXCO S.A.
NIT: 860.515.402-9

NOTARIA VEINTICUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
16 JUN 2023
NOTARIO(A) VEINTICUATRO (24) ENCARGADO(A) DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA SUSCRITA NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ CERTIFICA Y DA FE QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO PARA RECONOCIMIENTO DE FIRMA POR:

CORREDOR VILLAMIL ARISTOBULO

identificado con: **C.C. 19062864**

Y manifestó que la firma puesta en el es suya, y así la reconoce. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Bogotá el dia , 2023-06-16 13:46:40

Cod. i9tzo



El Compareciente

218-4862a3ec

NOTARIA 24

ANGELA MARIA URIBE ESCOBAR
NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

ANGELA MARIA URIBE ESCOBAR
NOTARIA 24 (E) DE BOGOTA D.C.